



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-09206-2017

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 100-2017-MPSM

Tarapoto, 25 de agosto de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 25 de agosto de 2017, trató la celebración de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Martín de Porres LTDA., para la adquisición de tachos de residuos sólidos en áreas públicas de la ciudad y reparación de juegos infantiles y otras mejoras de espacios de recreación pública; y **CONSIDERANDO**:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 77º de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Y, conforme al Dictamen N° 021-2017-COAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, que recomienda aprobar la celebración del Convenio.

APROBÓ, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1º.- APROBAR la celebración de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Martín de Porres LTDA., para la adquisición de tachos de residuos sólidos en áreas públicas de la ciudad y reparación de juegos infantiles y otras mejoras de espacios de recreación pública.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la implementación del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Sala de Regidores
Alcaldía, GM, SG,
OII, OIS y Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

Página 1 de 1